

ACUERDO No.027
NOVIEMBRE 29 DE 2003

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Someto a consideración de esa Honorable Corporación, el proyecto de acuerdo en referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El proyecto en el Plan Nacional de Desarrollo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, expedido por la Ley 1151 del 24 de julio de 2007, determinó que la estrategia en materia de agua potable y saneamiento, dentro de las políticas de Ciudades Amables, que hace parte de la estrategia de reducción de la pobreza y promoción del empleo y la equidad, *"...impulsará el manejo empresarial y los esquemas regionales a través de la implementación de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios, articulando las diferentes fuentes de recursos, con un mejor control sobre la ejecución de los mismos, y sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción. Dentro de este marco, se desarrollarán la gestión y los instrumentos regulatorios y de control necesarios para adelantar procesos de transformación empresarial, con la vinculación de operadores especializados, en lo posible bajo esquemas regionales, o con la conformación de organizaciones eficientes de tipo comunitario autorizadas por la ley 142 de 1994. El Gobierno Nacional cofinanciará los Planes Departamentales con aportes de inversión regional, que se distribuirán con criterios de equidad entre los departamentos.*

Como parte de la adecuada articulación de recursos y funciones, las inversiones de las Corporaciones Autónomas Regionales en el sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser entregadas a los municipios beneficiarios o a las empresas de servicios públicos con la condición señalada en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 o en condición de participación en la composición accionaria cuando se haga mediante aporte a una empresa de servicios públicos, previas las autorizaciones correspondientes. Todo lo anterior, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia que ejercen las autoridades ambientales

regionales. En este mismo sentido, se fortalecerá el control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico, y de la Comisión de Regulación para la eficiente prestación de los servicios públicos. Para solucionar la inadecuada disposición final de residuos sólidos, se incentivará a los municipios para la ubicación de rellenos sanitarios regionales y se prohíben las restricciones injustificadas de acceso a los mismos. Finalmente, el Gobierno Nacional apoyará un número limitado de megaproyectos estratégicos de impacto regional, apoyando a las entidades territoriales que implementen esquemas eficientes de prestación del servicio. Bajo esta figura se apoyará megaproyectos como el saneamiento ambiental del Río Bogotá y el de tres cuencas críticas, como son: i) cuenca alta del río Chicamocha; ii) Area Metropolitana de Medellín, y; iii) Cuenca Alta del Río Cauca. Así mismo, y en conjunto con las entidades territoriales respectivas y demás entidades competentes, el Gobierno Nacional apoyará la gestión de las medidas necesarias, incluyendo la gestión de recursos presupuestales y/o de crédito, con el fin de asegurar el abastecimiento de agua potable para la ciudad de Cali.

Las principales metas del sector son la implementación de 32 planes departamentales, conectar 3,6 millones de personas al servicio de acueducto y 4 millones al servicio de alcantarillado, y mejorar la política de subsidios.

De igual forma, serán de importancia estratégica dentro del programa de ciudades amables los proyectos de saneamiento básico ambiental que se desarrollen con recursos del Fondo Nacional de Regalías, los cuales se pueden ejecutar consultando las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.”

Igualmente estableció el artículo 91 de la misma Ley 1151 de 2007:

“ARTÍCULO 91. Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. Los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo.

El Gobierno Nacional señalará la metodología para definir el nivel de compromisos a que se refiere el inciso anterior.

Los recursos de apoyo de la Nación al sector y los que aporten las Corporaciones Autónomas Regionales, se ejecutarán en el marco de los planes a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo. *Las empresas de servicios públicos domiciliarios podrán ejecutar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en cumplimiento y/o desarrollo de los planes de que trata el presente artículo, indistintamente de las fuentes de financiación de los mismos.*

2.- Situación actual del Municipio en materia de agua potable.

Para tal fin se adjunta tres tomos correspondientes a los diagnósticos a nivel técnico e institucional, en sus componentes legal, operacional, comercial, financiero y organizacional de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para la zona urbana del Municipio de Pácora y los corregimientos de San Bartolomé y Castilla con el acta de concertación correspondiente., los cuales formarán parte integrante del presente proyecto de acuerdo. Este diagnóstico fue realizado por la firma Unión Temporal Colombia, contratada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

3.- Declaración de importancia estratégica del proyecto.

En cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio, el Consejo de Gobierno Municipal, en su sesión del día 31 de Octubre de 2008 declaró de importancia estratégica para el Municipio, el proyecto denominado "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- en el Municipio de Pácora."

4.- Obtención de concepto favorable del Consejo de Política Fiscal del Municipio de Pácora

En cumplimiento de lo previsto en el Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio, el Consejo de Política Fiscal del Municipio de Pácora, en su sesión del día 31 de Octubre de 2008, luego de estudiar su viabilidad financiera y fiscal, impartió concepto favorable para el otorgamiento de vigencias futuras excepcionales al proyecto denominado "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- en el Municipio de Pácora."

5.- Recursos del Sistema General de Participaciones destinados al sector de agua potable y saneamiento básico para los municipios.

Establece al respecto la ley 1176 de 2007 "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

"ARTÍCULO 4. *Certificación de los distritos y municipios. Los municipios y distritos al momento de la expedición de la presente ley seguirán siendo los responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento*

básico y de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el gobierno nacional, en desarrollo de los siguientes aspectos:

a. Destinación y giro de los recursos de la participación para agua potable y alcantarillado saneamiento básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley.

b. Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

c. Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida.

d. Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Los distritos y municipios que presten directamente los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, deben cumplir adicionalmente, con los requisitos que establezca el Gobierno Nacional, por categorías de entidad territorial de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 617 de 2000, en desarrollo de los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 142 de 1994.

b) Implementación y aplicación de las metodologías tarifarias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA- para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

c) Reporte de información al Sistema Único de Información de Servicios Públicos - SUI, o el que haga sus veces, con la oportunidad y calidad que se determine.

d) Cumplimiento de las normas de calidad del agua para el consumo humano, establecidas por el Gobierno Nacional.

Parágrafo. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios será la entidad competente para adelantar el proceso de certificación o retirarla, según sea el caso, a los distritos y municipios en el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Los distritos y municipios están en la obligación de reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la información requerida.

Parágrafo 2. El Gobierno Nacional en el marco de sus competencias dará asistencia técnica a los distritos y municipios, para que éstos adelanten las acciones encaminadas al cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el presente artículo.

Parágrafo 3. Para efecto de la certificación de los distritos y municipios se aplicarán los siguientes plazos:

Hasta 18 meses una vez expedida la presente ley para evidenciar el cumplimiento de los aspectos mencionados en el presente artículo, y un año adicional para aquellos municipios que por circunstancias no imputables a la administración municipal presenten problemas para evidenciar el cumplimiento de los aspectos mencionados.

A los 2 años y medio de expedición de la ley entra en plena aplicación la descertificación. (...)

ARTÍCULO 6. Distribución territorial de los recursos. *Los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico, se distribuirán de la siguiente manera:*

1. 85% para distritos y municipios de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 7 de la presente Ley.

2. 15% para los departamentos y el distrito capital, de acuerdo con los criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la presente Ley.

Parágrafo. Los recursos que por concepto de la distribución departamental que reciba el distrito capital se destinarán exclusivamente para el programa de saneamiento ambiental del río Bogotá.

ARTÍCULO 7. Criterios de distribución de los recursos para los distritos y municipios. *Los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los distritos y municipios, serán distribuidos conforme a los siguientes criterios:*

1. Déficit de coberturas: se calculará de acuerdo con el número de personas carentes del servicio de acueducto y alcantarillado de la respectiva entidad territorial, en relación con el número total de personas carentes del servicio en el país, para lo cual se podrá considerar el diferencial de los costos de provisión entre los diferentes servicios.

2. Población atendida y balance del esquema solidario: para el cálculo de este criterio se tendrá en consideración la estructura de los usuarios por estrato, las tarifas y el balance entre los subsidios y los aportes solidarios en cada distrito y municipio.

3. Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas, tomando en consideración los incrementos de la población atendida en acueducto y alcantarillado de cada distrito o municipio, en relación con los incrementos observados a nivel nacional.

4. Nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio medido a través del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE.

5. Cumplimiento de criterios de eficiencia fiscal y administrativa de cada entidad territorial en la gestión sectorial, considerando los costos en que incurren los municipios de categoría 3, 4, 5 Y 6, por concepto de gastos de energía eléctrica utilizada para el bombeo. El valor resultante

de la aplicación del anterior criterio no se tendrá en cuenta para efectos de definir los topes máximos a los que se refiere el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la Ley 1151 de 2007. El Gobierno Nacional definirá la metodología aplicable y reglamentará la materia.

Parágrafo Transitorio. Mientras se consolida la información, de suscriptores por estrato para la totalidad de los municipios del país en el Sistema Único de Información, la metodología para calcular la participación definida en el numeral 2 del presente artículo, tendrá en consideración el número de personas registradas por nivel en el SISBEN en cada entidad territorial, previa validación del Departamento Nacional de Planeación.(...)

ARTÍCULO 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios.

Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

- a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la Ley.
- c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
- d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
- e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.
- f) Programas de macro y micromedicación.
- g) Programas de reducción de agua no contabilizada.
- h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico.
- i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Parágrafo 1. Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los

planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.

Parágrafo 2. *De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2, 3, 4, 5 Y 6 deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo. En los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente parágrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el gobierno nacional.*

6.- Monto de las vigencias futuras solicitadas

La participación del Municipio en el Plan Departamental de Agua será financiada con los recursos del Sistema General de Participaciones.

El valor que deberá aportar el Municipio al Plan Departamental de aguas, se determina de la siguiente forma:


VIGENCIA	Recursos Sistema General de Participaciones	OBSERVACIONES
2.009	\$ 143.000.000	Este valor se calcula restando el servicio de la deuda al valor apropiado para la vigencia 2009 del sector Agua Potable y Saneamiento Básico y este resultado se porcentúa en un 60 %, aproximando a \$143.000.000.
2.010	\$ 190.320.000	Estos valores se calcularon incrementando anualmente en un 4% el valor apropiado para la vigencia 2009 del sector Agua Potable y Saneamiento Básico (\$305.000.000) y cada uno de los resultados se porcentúa en un 60%.
2.011	\$ 197.932.800	
2.012	\$ 205.850.112	
2.013	\$ 214.084.116	
2.014	\$ 222.647.481	
2.015	\$ 231.553.380	
2.016	\$ 240.815.516	
2.017	\$ 250.448.136	
2.018	\$ 260.466.062	
2.019	\$ 270.884.704	

Los valores de las vigencias futuras antes mencionados, deberán modificarse anualmente, de acuerdo con la variación en las transferencias que le corresponde al Municipio en cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Participaciones.

Teniendo en cuenta que en la presente vigencia fiscal 2008, el Municipio no cuenta en su presupuesto con recursos disponibles en la cuantía prevista en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, se deben solicitar vigencias futuras excepcionales.

Finalmente, a través de la Secretaría de Planeación Municipal y la Secretaría de Hacienda, estaremos prestos a suministrar la información que requieran para la consideración y aprobación del proyecto en referencia.

Cordialmente,



GLORIA CECILIA RESTREPO DE HENAO

Alcaldesa Municipal

ACUERDO No.027
NOVIEMBRE 29 DE 2008

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACORA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986 y el artículo 153 de la Ley 1151 de 2007, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA ha sido considerado de importancia estratégica para el Municipio por parte del Consejo de Gobierno.
2. Que se trata de un proyecto de gasto social del sector agua potable y saneamiento básico que hace parte de los programas de inversión contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010 que requiere para su ejecución de la cofinanciación por parte del Municipio.
3. Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento
4. Que el Conpes 3463 del 12 de Marzo de 2007 recomienda los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.
5. Que con el objeto de atender de manera adecuada y eficiente la coordinación, supervisión y seguimiento del *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA* en el Departamento, de conformidad con las líneas estratégicas y los objetivos del PDA, se hace necesario implementar un esquema de organización, gestión y administración a través de un órgano del orden departamental o regional.

6. Que en aplicación de los criterios contemplados en el artículo 93 de la ley 1151 de 2007, la suma de \$1.000.000.000.000 para agua potable y saneamiento básico a que se refiere el artículo 94 de la ley 1151 de 2007, se distribuirán en por el Gobierno Nacional a los Departamentos en cupos indicativos, para lo cual el Departamento de Caldas, concurrirá a estos.
7. Que el mismo artículo 93 de la ley 1151 de 2007, condicionada el apoyo económico al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como a la asunción de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo y a la ejecución de dichos los recursos en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.
8. Que el artículo 6 de la ley 1176 del 27 de diciembre de 2007 establece la distribución territorial de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico; que el artículo 8 de la misma ley establece los criterios de distribución de los recursos para los departamentos.
9. Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.
10. Que la totalidad de los gastos inherentes a la participación del Municipio en el *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA* a celebrarse, con cargo parcial a las vigencias futuras excepcionales solicitadas, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.
11. Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras excepcionales por parte del CONFIS Municipal.
12. Que el *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA* y el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca dentro de lo sectores susceptibles de autorización de vigencias futuras excepcionales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.
13. Que en virtud de lo anterior, el Departamento del Caldas y los Municipios deben asumir compromisos para acceder a los recursos del presupuesto nacional, en especial con respecto a la apropiación de recursos con cargo a vigencias futuras para la financiación de de los PDA, razón por la cual se considera necesario garantizar esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones durante el período 2008 -

2011, así como el pago de los subsidios a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en el largo plazo a los estratos I, II y III, conforme lo definen las disposiciones legales sobre la materia

14. Que en informe de la situación fiscal del Municipio de Pacora que ha presentado la administración municipal, presenta una situación favorable en cuanto al marco fiscal de mediano plazo y a los indicadores financieros viables, conforme las disposiciones normativas vigentes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al señor Alcalde Municipal para vincularse al "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Caldas - PDA", de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

ARTÍCULO SEGUNDO. Facultase al señor Alcalde de Pacora para reestructurar y reorganizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la jurisdicción del municipio, para lo cual podrá realizar todas las acciones, contrataciones y convenios que sean necesarios.

ARTICULO TERCERO. Autorizar a la Alcaldesa Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales como aporte del Municipio al "Plan Departamental de Aguas para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - Departamento de Caldas" hasta por un 70% en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA	Recursos Sistema General de Participaciones
2.009	\$ 143.000.000
2.010	\$ 190.320.000
2.011	\$ 197.932.800
2.012	\$ 205.850.112
2.013	\$ 214.084.116
2.014	\$ 222.647.481
2.015	\$ 231.553.380
2.016	\$ 240.815.516
2.017	\$ 250.448.136
2.018	\$ 260.466.062

VIGENCIA	Recursos Sistema General de Participaciones
2.019	\$ 270.884.704

ARTÍCULO CUARTO: Facultar a la señora Alcaldesa Municipal de Pácora para, realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

ARTÍCULO QUINTO: Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo, se faculta a la Alcaldesa Municipal de Pácora para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado.

ARTÍCULO SEXTO. Las autorizaciones contenidas en este se otorgan por el término de dos (2) años y rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

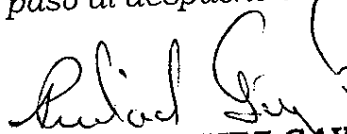
Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal Humberto Gutiérrez Botero de Pácora, Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil ocho (2008), habiéndose presentado a consideración de esta Corporación por parte de la Alcaldesa Municipal y después de haber tenido sus dos (2) debates reglamentarios los días diecinueve (19) y veinticinco (25) del mes de Noviembre del año dos mil ocho (2008).


ALVARO ESCUDERO GUTIÉRREZ
Presidente Concejo Municipal


CLAUDIA ROCIO RESTREPO MARTÍNEZ
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE PÁCORA CALDAS - Noviembre veintiocho (28) de dos mil ocho (2008)

Recibido el presente Acuerdo Municipal, hoy veintiocho (28) de noviembre de 2008, en la Secretaría General de la Alcaldía Municipal. Lo paso al despacho de la señora Alcaldesa para lo de su competencia.



PIEDAD GOMEZ GAVIRIA
Auxiliar Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL DE PÁCORA CALDAS -veintiocho (28) de noviembre de dos mil ocho (2008).

ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 027 DE NOVIEMBRE 29 DE 2008
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

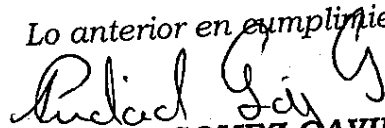
SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
ARCHÍVESE UN EJEMPLAR


GLORIA CECILIA RESTREPO DE HENAO
Alcaldesa Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACION. El presente Acuerdo Municipal se publica en la Gaceta Municipal, hoy veintinueve (29) de noviembre de 2008, fecha en la cual comenzará la vida jurídica de este acto.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 81 de la Ley 136 de 1994.


PIEDAD GOMEZ GAVIRIA
Auxiliar Administrativo